

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 0526
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor: CLAUDIA PATRICIA SALAZAR TAMAYO
Rad: 170014003012-2020-00295-00

En auto del 04/08/2023, se ordenó oficial a las centrales de riesgo (Transunion, Datacredito Experian y Fenalco), remitiéndoles *auto de apertura de este trámite, junto con la relación de obligaciones, entidades crediticias y comerciales que intervinieron; y, la terminación del trámite para los fines del art. 573 CGP.*

Al respecto se recibió respuesta de las diferentes centrales de riesgo oficiadas, así: TransUnion (documento 127 expediente digital), Fenalco (documento 128 expediente digital) y Data crédito Experian (documento 129 expediente digital).

Sin embargo, TransUnion puso de presente que recibió el oficio del Despacho sin los anexos anunciados; realizada la revisión de la notificación del oficio 1043 del 08/08/2023, se evidencia que el correo electrónico solo posee un archivo adjunto (documento 125 expediente digital); esto es, el oficio, sin que se adjuntaran los anexos ordenados por esta funcionaria judicial en el auto del 4/08/2023.

En consecuencia y para los fines legales pertinentes, se ordena volver a remitir el oficio 1043 del 08/08/2023 a sus destinatarios, esta vez con todos los anexos ordenados (*auto de apertura de este trámite, junto con la relación de obligaciones, entidades crediticias y comerciales que intervinieron; y, la terminación del trámite*); además, se les clarificará que el proceso ya terminó, pues el pasado 5 de abril de 2022, se realizó la adjudicación de bienes de la deudora según lo previsto en el artículo 570 del CGP y se ordenó al liquidador presentar las cuentas finales de su gestión, las cuales fueron aprobadas mediante providencia del 13 de septiembre de 2022, en la que, además, se ordenó el archivo del trámite. Procédase por Secretaría.

Adicionalmente se agrega y se pone en conocimiento de la deudora, el memorial obrante a documento 126 del expediente digital, en el cual Colpensiones allega una información referente al *portal del aportante*.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33117751ba485dbb58337624f58e1cc7b9fa64bf61531f5483aa8b21885271ad

Documento generado en 07/09/2023 02:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>